

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CEIBA, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚMERO 12

SERIE 2025-2026

SESION ORDINARIA

ORDENANZA NÚMERO 12

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2023-2024 TITULADA: PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE CEIBA, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2013-2014, LA ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 2016-2017 Y LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 1987-1988; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** Este Reglamento se promulga al amparo de la Ley Núm. 107-2020, de 14 de agosto de 2020, según enmendada, específicamente conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.008, inciso (e), y el Artículo 1.009 de dicha Ley, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Ceiba aprobó, el 24 de enero de 2024, el "Reglamento para la Administración, Uso y Funcionamiento de los Cementerios en el Municipio de Ceiba"

**POR CUANTO:** Dicho Reglamento rige la operación, administración y mantenimiento de los cementerios municipales y de los nichos, y dispone, entre otros asuntos, los costos relacionados con la venta y arrendamiento, la administración y el mantenimiento de las facilidades, así como las sanciones penales y las multas administrativas aplicables.

**POR CUANTO:** Resulta necesario enmendar el Reglamento del Cementerio Municipal con el propósito de establecer normas claras, uniformes y obligatorias sobre el color y las disposiciones estéticas aplicables a las tumbas, panteones y nichos, así como para reglamentar y estipular el costo correspondiente a la bandeja de los nichos, a fin de garantizar el orden, la armonía visual, el respeto al carácter solemne del camposanto y una administración municipal adecuada, justa y equitativa.

**POR TANTO:** ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1:** Se enmienda el Reglamento para la Administración de Uso y Funcionamiento de los Cementerios en el Municipio de Ceiba, aprobado el 24 de enero de 2024, de la siguiente manera:

**I.** Se enmienda el Artículo 3, a los fines de añadir la definición de "Persona Indigente", según la definición estipulada en el Reglamento para establecer las Normas que regularan las Ayudas Económicas que Ofrece la Administración Municipal de Ceiba (Ordenanza 23, Serie 2019-2020), para que lea como sigue:

**12. Persona Indigente:** Significará toda persona natural que resida en el Municipio de Ceiba y cualifique bajo los estándares de ingreso mínimo del programa federal de Vivienda Subsidiada (Sección 8).

**II.** Se enmienda el Artículo 4, a los fines de añadir la definición de la letra q. "Regulación sobre apariencia y elementos decorativos en el Cementerio Municipal", para que lea de la siguiente forma:

**q. Regulación sobre apariencia y elementos decorativos en el Cementerio Municipal**

Con el propósito de preservar la uniformidad, el orden, el respeto y la estética del cementerio municipal, se establecen las siguientes disposiciones, las cuales serán de estricto cumplimiento para todas las tumbas, panteones y nichos, tanto existentes como los que se construyan en el futuro:

(1) Se establece que todos los panteones ubicados dentro del cementerio municipal deberán estar pintados única y exclusivamente de color blanco, incluyendo todas sus áreas visibles. Queda estrictamente prohibido el uso de cualquier otro color, tonalidad, diseño o variación cromática.

(2) Se prohíbe la utilización de banderas de dimensiones mayores en tumbas, panteones o nichos dentro del cementerio municipal, permitiéndose únicamente aquellas cuyas medidas no excedan de doce pulgadas (12" L) por dieciocho pulgadas (18" A) (no debe exceder las 24" de dimensión incluyendo el asta o mástil) independientemente de su material, diseño o forma de colocación.

(3) Se prohíbe la colocación de lápidas de diseño y rotulación que no sean las aprobadas por el Municipio de Ceiba. Cualquier lapida que no cumpla con las medidas establecidas por la Administración, serán removidas.

(4) Se permitirá colocar flores en las tumbas en cualquier momento dentro de las horas de visita. Las flores serán removidas por los empleados del cementerio cuando estén marchitas o secas.

(5) El uso permanente de floreros se permitirá únicamente cuando sean estas del tipo que queda enterrado y su borde superior al ras con el terreno. Cualquier otro tipo de floreros que sea colocado será removido junto con las flores al estar estas marchitas o secas no siendo responsable el Municipio de Ceiba de su devolución.

(6) No se permitirá a persona alguna, excepto los empleados del cementerio hacer labor de nivelación y cerquillos de terrenos o de siembra de arbustos, grama, palmas u otras plantas ornamentales de flores o enredaderas, etc. Con la idea de ornamentar su lote en particular o de terreno en general; toda la poda de siembra o trasplante de árboles, plantas y grama será conducida por personal del cementerio bajo la dirección del supervisor.

Los incisos o, p y q del reglamento original se incorporaron en este inciso como 4, 5 y 6.

**III. Se enmienda el Artículo 6, Sección C, Inciso 5, para que lea de la siguiente manera:**

5. El Alcalde o el Director (a) de la Oficina de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Municipio de Ceiba certifique que la parte interesada es indigente. De la persona ser indigente, se le cederá el nicho. El beneficiario pagara el costo de la bandeja de acuerdo al Reglamento para establecer las Normas que Regularán las Ayudas Económicas que ofrece la Administración Municipal de Ceiba en el Artículo nueve (9), Sección B, Inciso 5 (Ordenanza 23, Serie 2019-2020).

*“En caso de que se solicite ayuda para gastos fúnebres, el Alcalde o la persona que este designe, podrá ceder un nicho para ayudar en los gastos de entierro, sin embargo se realizará el cobro de los \$ 50.00 para cubrir el costo de la bandeja.”*

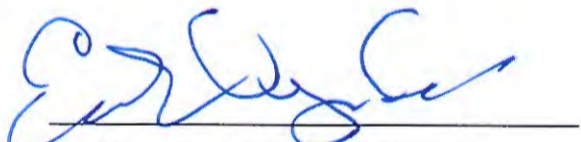
El término por el que se cede el nicho, sin costo, es de (5) cinco años. Luego este término, la parte interesada debe hacer el pago correspondiente para renovar el contrato. (si así amerita). De no hacerlo dentro del término de (30) treinta días se procederá al traslado de los restos mortales al osario.

**IV. Se realizaran las correcciones de ortografía necesarias y notificadas en la Comisión Total del 3 de febrero de 2026.**

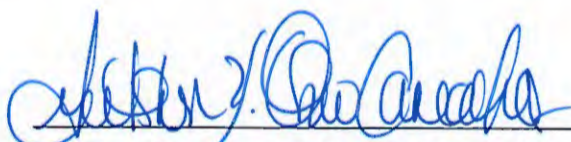
**SECCIÓN 2:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y de la firma del Alcalde, conforme al Código Municipal de Puerto Rico.

**SECCIÓN 3:** Copia de esta ordenanza y del Reglamento enmendado será remitida a todas las agencias y departamentos concernientes.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Ceiba, Puerto Rico,  
10 de febrero de 2026.

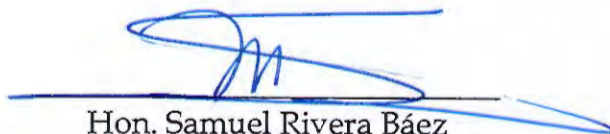


Hon. Eusebio Vega Cintrón  
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Gretshen Y. Osorio Camacho  
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde, Hon. Samuel Rivera Báez, en Ceiba, Puerto Rico,  
20 de febrero de 2026.



Hon. Samuel Rivera Báez  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
CEIBA, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN  
2025-2026

YO, GRETSHEN Y. OSORIO CAMACHO, SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO, CERTIFICO LO SIGUIENTE:

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚMERO 12, SERIE 2025-2026**, APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CEIBA, PUERTO RICO EL DIA **10 DE FEBRERO DE 2026**, E INTITULADA:

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 6, SERIE 2023-2024 TITULADA: PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS EN EL MUNICIPIO DE CEIBA, DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 2013-2014, LA ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 2016-2017 Y LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 1987-1988; Y PARA OTROS FINES.**

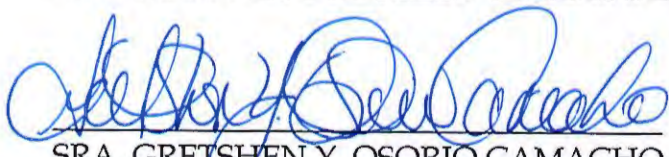
VOTOS AFIRMATIVOS

HON. EUSEBIO VEGA CINTRÓN  
HON. LILIAN SANDOZ PEREA  
HON. WILLIAM RODRÍGUEZ DÍAZ  
HON. EMILIO A. MAYMI BÁEZ  
HON. JADE NEGRÓN MEZA  
HON. JOEL FÉLIX PEÑA  
HON. ALEXIS COLLAZO TORRES  
HON. NOEL GARCÍA MARRERO  
HON. RAMÓN FÉLIX BARRETO  
HON. CÉSAR RIVERA TIBURCIO  
HON. WINDA I. MELÉNDEZ COLÓN  
HON. RICARDO RUIZ RIVERA

CERTIFICO ADEMÁS QUE, DE ACUERDO CON LO PERTINENTE A ESTA OFICINA, APARECE QUE TODOS LOS LEGISLADORES MUNICIPALES FUERON DEBIDAMENTE CITADOS PARA LA REFERIDA SESIÓN ORDINARIA EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY.

ESTA ORDENANZA FUE DEBIDAMENTE PRESENTADA AL ALCALDE HONORABLE SAMUEL RIVERA BÁEZ, EL **11 DE FEBRERO DE 2026**, Y ESTA FUE FIRMADA POR EL ALCALDE EL **20 DE FEBRERO DE 2026**.

Y PARA QUE ASI CONSTE, Y A LOS FINES PRECEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y EL SELLO OFICIAL DE ESTA, **HOY, 20 DE FEBRERO DE 2026**.

  
SRA. GRETSHEN Y. OSORIO CAMACHO  
SECRETARÍA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

